



Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de WINSTON OROZCO MONTERO C.C. No. 1.047.447.610, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Respecto del antes mencionado, se ejecuta en este Despacho la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2018 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá D.C, imponiendo pena principal de 636 meses 3 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, tras ser hallado responsable del punible de secuestro extorsivo agravado, tortura agravada, homicidio agravado y hurto calificado y agravado, negándole los subrogados.

**1. DE LA REDENCION DE PENA**

1.1 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18156749	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18220021	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18343695	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18429151	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18605658	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18689721	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18767780	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						<b>215</b>

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	18/11/2020 – 31/12/2022	BUENA

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

1.2 Las horas certificadas le representan al penado 215 días (**7 meses 5 días**) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena y su desempeño en las labores realizadas sobresaliente, conforme a lo preceptuado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.3 El ajusticiado en razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 19 de abril de 2018, por lo que a la fecha ha descontado 58 meses 17 días, que sumados a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 6 meses 8 días del 27 de mayo de 2021; y (ii) 7 meses 5 días acá reconocidos, arroja un total de **72 meses de pena cumplida**.

**2. OTRAS DETERMINACIONES**

2.1 Como quiera que en el oficio remisario obrante a folio 51 del encuadernamiento, el CPAMS Girón relaciona el certificado de computo No. 18514693 correspondiente a labores realizadas entre enero y marzo de 2022, pero el mismo no se adjunta a la comunicación, por intermedio del CSA de estos Juzgados requiérase al penal para que lo remita.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

**R E S U E L V E**

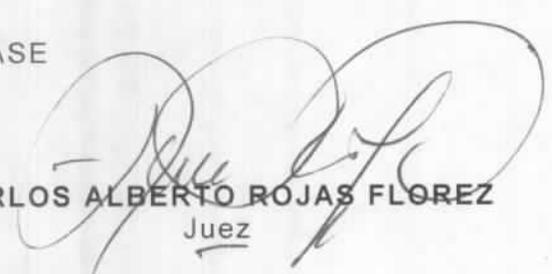
**PRIMERO: RECONOCER** a WINSTON OROZCO MONTERO 7 meses 5 días de redención de pena, por las actividades realizadas en el penal.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el ajusticiado ha cumplido una penalidad efectiva de 72 meses de prisión.

**TERCERO: CUMPLASE** por el CSA de estos juzgados lo dispuesto en el numeral segundo de esta providencia.

**CUARTO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ**  
Juez